

## Anexo III

### Aspectos de RRHH, Seguridad Industrial y Medio Ambiente

#### Locación de Obras / Locación de Servicios

#### EMPRESAS CONTRATISTAS

#### 1. Carta de Presentación

- Dirigida a **DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES** en original, firmada y sellada por el titular o apoderado de la empresa.
- Incluirá la nómina del personal propuesto para ingresar a planta y la información mencionada en modelo adjunto.
- La Carta de Presentación tiene carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar cualquier modificación en los datos contenidos al momento que se produzcan, en forma fehaciente. Se pone a disposición modelo de Carta de Presentación. F-PG-2603.

#### 2. Documentación requerida por Ley de Contrato de Trabajo. Ley Nº 20.744

Antes del primer ingreso, y luego en forma mensual se presentarán fotocopias firmadas y selladas en original por titular o apoderado de la empresa (con leyenda “es copia fiel del original”) de la documentación que a continuación se enumera:

- **Copia alta en el “Registro Altas y Bajas”** (Resolución RG 1891 – AFIP)
- **DD.JJ. Formulario 931** con acuse de recibo.
- **Impresión del listado del personal** comprendido en el anterior
- **Comprobantes de pago al S.U.S.S. y cuota sindical.**
- **Comprobantes de depósitos de ley de Riesgos de trabajo**
- **Recibos de Sueldo – Constancia de pago** de las remuneraciones del personal.
- **Acta constitutiva Societaria de la empresa, si es unipersonal corresponde fotocopia de documento de identidad.**
- **Actas de directorio vigente donde conste poder legal al firmante de esta DDJJ**

#### 3. Documentación requerida por Ley de Riesgos del Trabajo. Ley Nº 24.557

- **Certificado de cobertura emitido por la ART** a nombre de **DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**, con fecha de vencimiento (original o impresión desde Internet con sello y firma escaneada de la ART - firmada y sellada en original por titular o apoderado de la empresa)
- **Certificado de “No Repetición”** hacia **DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**, emitido por la ART (original o impresión desde Internet con firma escaneada de la ART - , firmada y sellada en original por titular o apoderado de la empresa), conteniendo el siguiente texto:
 

*“Por la presente se deja expresa constancia que (Nombre de la A.R.T.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley 24.557 ó en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie ó dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de **(Nombre de la Empresa Contratista)** alcanzados por la cobertura de Seguro de Riesgos del Trabajo contratado por **(Nombre de la Empresa Contratista)** con esta aseguradora, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa”.*
- **Nómina del personal amparado por la Ley 24.557, emitido por la ART** con fecha de vencimiento -. (original o impresión desde Internet con sello y firma escaneada de la ART - firmada y sellada en original por titular o apoderado de la empresa), conteniendo Apellido, Nombre y Nº de CUIL. Debe corresponderse con el personal presentado en la “Carta de Presentación”

- **Teléfono de la A.R.T. para emergencias médicas** y listado de prestadores con teléfonos y direcciones de la localidad de ubicación de la FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS “AZUL” (FMPyE “AZUL”) para su derivación en caso de accidente. (original o fotocopia - firmada y sellada en original por titular o apoderado de la empresa).

**De ser Autónomo / Asociado a cooperativa de trabajo: Seguro de Responsabilidad Civil comprensiva** incluyendo la **DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES** como coasegurado y comprobante de pago en sistema habilitado (original o fotocopia - firmada y sellada en original por titular o apoderado de la empresa), que cubra lesiones, muerte y/o daños emergentes de los trabajos a desarrollar por el contratista para FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS “AZUL” y que esté endosada a favor de FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS “AZUL” (FMPyE “AZUL”) o que la indique como beneficiaria. La suma asegurada será de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil). La vigencia mínima estará en correspondencia con la duración de las tareas.

En el caso de **Cooperativas de Trabajo** deberá acreditar el vínculo societario con la cooperativa mediante documentación respaldaría que avale el mismo.

En caso de que por razones operativas sea requerida la subcontratación de determinadas operaciones asociadas a la obra, el contratista deberá presentar copia legalizada del contrato de vinculación con la empresa subcontratada y dicha empresa deberá presentar a través del contratista toda la documentación requerida en el conjunto del pliego licitatorio en lo que respecta a ejecución de obra.

#### **4. Requisitos para el ingreso de automotores y vehículos en general**

En el caso que la prestación del servicio se realice dentro de la FMPyE “AZUL” e involucre el ingreso de algún transporte/flete, el sector de vigilancia de planta controlará antes del ingreso, que se cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- a) **Licencia de conductor actualizada.** Con calificación acorde al vehículo conducido
- b) **Seguro de responsabilidad civil** hacia terceros transportados y no transportados. Incluir recibos de pago. Para internacionales del transportador carretero de viaje internacional por los territorios de los países del cono sur – Daños causados a personas o cosas transportadas o no a excepción de la carga transportada. Cobertura: muerte, daños personales y/o materiales, causados a terceros no transportados a excepción de la carga transportada. La póliza/certificado debe indicar la aseguradora corresponsal en la Argentina para atender el siniestro.
- c) **Verificación Técnica Vehicular** para todo vehículo radicado en Provincia de Buenos Aires.
- d) **Tarjeta verde** de la unidad motriz y del acoplado y/o remolque.
- e) No se podrá ingresar al predio fabril vehículos, con tracción a GNC; se deberá pasar a nafta, al momento de su ingreso.
- f) Los vehículos que deban entrar al predio fabril, deberán estar provistos de **arresta llamas** propios

**REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO DE EQUIPOS MÓVILES:** (GRÚAS, MONTACARGAS, HIDROELEVADORES, EXCAVADORAS, PALAS MECÁNICAS, AUTOELEVADORES, ETC.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a planta deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

- Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales no agrícolas, otorgado por un ente oficial de Capital ó Provincia).
- Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
- Habilitación del Equipo.
- Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).
- Diagrama de cargas o diagrama de trabajo (según corresponda) perfectamente visible.

## 5. Documentación requerida por la Legislación de Higiene y Seguridad del Trabajo

En función de lo indicado en el Anexo I el Servicio interno de Salud Laboral, Seguridad y Medio Ambiente (SALSEMA) exige al Adjudicado la siguiente documentación, a presentar con 72 hs hábiles de anticipación de la obra.

- **Programa o Plan de Seguridad de la Obra**

Deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El Plan de Seguridad deberá estar asociado a una sola Orden de Compra.
- b) El Plan de Seguridad será recibido solo, si los profesionales firmantes con incumbencia realicen previamente la visita de obra junto al requirente del trabajo u obra a los efectos de hacer el relevamiento y evaluación de riesgos de cada una de las tareas que se desarrollarán en esta FMPyE "AZUL". De esta evaluación de riesgos debe surgir el plan de seguridad acorde al trabajo a realizar en la empresa.
- c) En la oportunidad de la visita de obra, el responsable de la empresa contratista solicitará el Certificado de Visita de Obra al requirente de la obra. Sin dicho certificado no podrá participar en la licitación a futuro. Es deseable y en lo posible, que a la visita de obra asista el responsable de seguridad de la empresa contratista junto al gerente o director de obra.
- d) El Plan de Seguridad en forma digital, deberá ser enviado 72 hora hábiles antes del ingreso a la obra, al correo electrónico: [personal@fanazul.com.ar](mailto:personal@fanazul.com.ar) para su aceptación o rechazo si correspondiera, ya sea en los aspectos técnicos como en los formales. En caso de que el oferente decida traerlo personalmente, deberá entregarlo en Mesa de Entradas de esta FMPyE "AZUL"
- e) El Plan de Seguridad, deberá contener todas las firmas y sellos en todas las hojas (Representante Técnico, Director de Obra, Resp. Seguridad e Higiene y ART). Se debe presentar toda la documentación requerida en tiempo y forma, ya que sin este requisito cumplido, no se podrán iniciar ningún tipo de tareas en fábrica. En lo posible deberán presentar el plan de seguridad en original, o fotocopia refrendada como copia fiel del original, la cual se deberá adjuntar con la firma del responsable de la obra.
- f) Se tendrá en cuenta como base bibliográfica para la confección del Plan de Seguridad, todas las normativas internas de seguridad vigentes en la FMPyE "AZUL", que sean de aplicación directa a la obra, sobre la base de lo especificado en el Anexo I del Pliego. Esta normativa podrá ser solicitada al personal de SALSEMA en oportunidad de realizar la visita de obra por parte del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa adjudicada.
- g) En caso de ausencia transitoria del Director de Obra, este deberá dejar asentado en el libro de obra, quién lo reemplazará transitoriamente en el momento de su ausencia. De este modo, y de ser necesario, esta FMPyE "AZUL", podrá contar con los datos del responsable a cargo a fin de poder transmitir alguna inquietud que pudiera surgir. El nombre de esta/s persona/s deberá figurar en el Plan de Seguridad, expresando claramente que se encuentra capacitada para realizar el control del personal que queda a su cargo.
- h) El Plan de Seguridad debe contener como mínimo:
  - Datos de la Empresa.
  - Datos del Profesional de Seguridad Interviniente.
  - Datos de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.
  - Fecha de Inicio y Fecha de Finalización de Obra.
  - Memoria descriptiva de la obra.
  - Nomina del personal afectado a la Obra con el detalle de sus funciones.
  - Nómina del personal encargado en caso de faltar el Director de Obra.
  - Descripción de las tareas a desarrollar: las que deberán estar por etapas, teniendo en cuenta la fecha de inicio y finalización.
  - Enumeración de los Riesgos evaluados por cada etapa.
  - Medidas de Control de Riesgos Específicos por cada etapa.
  - Medidas de Control de Riesgos General del Trabajo.
  - Formación y Entrenamiento del personal.
  - Registros de capacitaciones realizadas. Temas desarrollados y personal que recibe.

- De ser necesario incorporar a las capacitaciones realizadas in situ, normas internas (instructivos de esta fábrica) de aplicación directa o indirecta en la obra.
  - Listado de elementos de protección personal (EPP), por cada tarea en especial.
  - Listado de los EPP por agentes con sus registros asociados.
- i) Las condiciones de seguridad de las herramientas y equipos usados durante las tareas deberán ser verificadas por el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa contratista. Dicho cumplimiento se realizará mediante listado de los mismos con la firma del responsable antes mencionado.
- j) El responsable en Seguridad e Higiene deberá establecer un plan de visitas a obra, para verificar el cumplimiento del Plan de Seguridad. Este plan de visitas será incorporado en el apartado “*Medidas de Control de riesgo General*” del Plan de Seguridad en cuestión y quedará sujeto a la aprobación de esta FMPyE “AZUL”
- k) En caso de que el sector de fábrica requirente o personal de SALSEMA detecten incumplimientos al Programa de Seguridad o Plan de Seguridad, o bien que éste no contemple la totalidad de las medidas preventivas necesarias, se procederá a solicitar al director de Obra o encargado en su defecto, que se efectúen las correcciones pertinentes de inmediato, con las atribuciones por parte de los primeros y de ser necesario detener la obra, hasta tanto se efectúen las acciones correctivas correspondientes. En caso que el desvío detectado sea de envergadura o repetitivo, se deberá hacer presente y realizar las acciones correctivas necesarias, el responsable de Seguridad e Higiene de la empresa contratista
- l) Esta fábrica tiene servicio médico y ambulancia propia, pero la misma es de uso exclusivo del personal de fábrica y no de las empresas contratistas.
- m) Ninguno de los puntos antes detallados podrá ser causal que justifique demora en los plazos establecidos oportunamente para finalizar con la obra y estará en todo de acuerdo a las Res. 231/96, Res.35/98, Res.51/97 y Res.319/99 – SRT.
- **Registros de capacitación**, previo al comienzo de obra el personal afectado a la obra o servicio deberá presentarse en SALSEMA “AZUL”, donde se le impartirá una inducción de normas internas básicas de seguridad dentro del predio fabril, acciones a seguir frente a emergencias en esta FÁBRICA MILITAR DE PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS “AZUL”, (FMPyE “AZUL”), como así también los riesgos relevantes a los que estará sometido durante las tareas a realizar. A criterio de SALSEMA, esto último podría ser impartido en forma conjunta con el **profesional de Seguridad e Higiene** de la empresa contratista sobre un temario previamente acordado. Concluida la capacitación SALSEMA hará entrega al proveedor de una copia del Instructivo N° 21 “**Normas de Seguridad para Contratistas**”.

## 6. Normas internas de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente

### 6.1. Generalidades

- a) Usar elementos de protección personal e Indumentaria de trabajo de cualquier color exceptuando el azul marino, permanentemente en el interior del predio fabril, dentro del marco establecido por la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo N° 19587 Dec. 351/79, Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20429 Dec. 302/83, y lo establecido en el Reglamento para la Industria y Construcción en el decreto 911/96.
- b) Todo personal contratado, así como el que ingrese como visita, deberá usar **casco de color estándar Gris**.
- c) Para la utilización de cualquier herramienta o equipo eléctrico se deberá usar un tablero portátil, bajo normas IRAM, con protección mediante termomagnéticas y con protección diferencial (disyuntor), de cada una de la toma existente del tablero, provisto además con un cable de alimentación de un largo no mayor 1mts, de longitud. En algunos casos además deben traer un generador
- d) Las tareas se deben desarrollar en el horario de trabajo de 06:00 hs. a 18:00 hs de lunes a viernes, en tanto y en cuando no afecten o se superpongan con las de producción de esta FMPyE “AZUL”.
- e) En ningún momento se podrá desarrollar tareas sin la existencia, en forma permanente, de personal de Supervisión de la empresa, o responsable frente a la ausencia del Jefe, Capataz o Supervisor.
- f) Queda prohibido ingerir comida y/o bebidas y fumar dentro del predio de fábrica.
- g) Queda prohibido el uso de radio, mp3, cámaras fotográficas y/o filmadoras dentro del predio fabril.

- h) Queda prohibido trasladarse fuera del edificio o sector de trabajo sin permiso y/o compañía del personal de fábrica, como así también levantar o manipular objetos que se puedan encontrar en el predio. En la charla de inducción realizada por SALSEMA, se determina caminos de entrada y salida a la obra según ocurra.
- i) Todo hecho, o situación anormal, que la empresa contratista detecte en fábrica debe ser inmediatamente avisado al requirente de la obra (Mantenimiento, SALSEMA, etc.), o a cualquier personal estable de fábrica, para atender la situación planteada.
- j) Cuando se ejecuten tareas de alto riesgo (espacio confinado, trabajo en altura, trabajos en caliente, trabajos con electricidad, trabajos en cañería, con gases líquidos o vapores), el responsable de seguridad de la obra debe concurrir a SALSEMA para la confección de un "PERMISO DE TRABAJO CON RIESGOS ESPECIALES" y estar presente en el lugar todo el tiempo que éstas demanden.
- k) Será obligación de la contratista efectuar los señalamientos, apuntalamientos, protecciones, barreras, empalizadas, vallados, dispositivos de seguridad, etc. Que puedan requerir los trabajos, antes, durante y posteriormente a la ejecución de los mismos, retirándolos cuando así correspondiera.
- l) Dependiendo de la magnitud de la obra, la empresa contratista deberá gestionar la contratación de un baño químico, para el lugar donde ésta se encuentre emplazada.
- m) Para el caso de demoliciones de edificios la contratista debe contemplar lo normado en el anexo I de la resolución 550/2011 de la SRT. con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventivas, correctivas y de control en las obras en construcción.
- n) De ser necesario de un obrador, la ubicación del mismo se coordinará con el personal de SALSEMA de esta FMPyE "AZUL".
- o) Toda empresa contratista deberá contar con un responsable matriculado de higiene y seguridad en el trabajo, de acuerdo a las leyes vigentes. El responsable cumplirá con una presencia mínima total de horas según se detalla a continuación:

Numero de operarios	Hs. semanales Profesionales
1 a 15	De 3 a 5
16 a 50	De 5 a 10
51 a 100	De 10 a 15
101 a 150	De 15 a 20
151 o mas	30 o mas
<b>Según Res. 231/96</b>	

Nota: Estos valores mínimos podrán ser modificados por SALSEMA de acuerdo al grado de peligrosidad de las tareas involucradas. El responsable de seguridad de la empresa deberá asentar en el libro de obra el horario de entrada y salida, así como también cualquier otra novedad o comentario de la actividad desarrollada.

## **6.2. Máquinas y herramientas**

- a) Las características y condiciones de seguridad de las máquinas y herramientas a utilizar deben cumplimentar las normas dictadas por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587-Decreto 351/79.
- b) Las máquinas y herramientas usadas en el establecimiento deberán ser seguras, presentar un buen estado general y, en caso de que originen riesgos, no podrán emplearse sin la protección adecuada.
- c) Aquellas máquinas y herramientas que presenten potenciales riesgos mecánicos deberán contar con las protecciones correspondientes; las cuales serán eficaces por su diseño, de material resistente, constituirán parte integrante de las máquinas, no exigirán posiciones ni movimientos forzados, protegerán eficazmente de las proyecciones y no deberán constituir riesgos por sí mismas.
- d) Las herramientas de mano estarán construidas con materiales adecuados y no deberán presentar defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- e) En el caso de utilizar herramientas tipo martillo, macetas, hachas, picos o similares deberán tener trabas que impidan su desprendimiento.
- f) Se prohíbe el ingreso de palas, picos o toda herramienta de excavación manual con el mango de hierro o metálico.

- g) En post de mantener el orden y limpieza buscando minimizar riesgos las herramientas que no están en uso deberán ser colocadas en portaherramientas, estantes o lugares adecuados.
- h) Queda terminantemente prohibido colocar herramientas manuales en pasillos abiertos, escaleras u otros lugares elevados desde los que puedan caer sobre los trabajadores.
- i) Para transportar herramientas cortantes o punzantes se utilizarán cajas o fundas adecuadas.
- j) En las máquinas portátiles accionadas por gatillos, los mismos deberán estar debidamente protegidos a efectos de impedir el accionamiento imprevisto.
- k) En las herramientas neumáticas e hidráulicas, las válvulas cerrarán automáticamente al dejar de ser presionadas por el operario y las mangueras y sus conexiones estarán debidamente conectadas.
- l) Aquellas máquinas y herramientas que requieran alimentación eléctrica deberán presentar un buen estado general de conservación de sus circuitos, cables y enchufes no deberán presentar irregularidades, desperfectos, conductor dañado, etc.
- m) SALSEMA verificará las condiciones antes mencionadas de máquinas y herramientas para disponer o rechazar su disponibilidad y uso dentro de este predio fabril.
- n) Aquellas máquinas y herramientas rechazadas o averiadas, serán señalizadas con la prohibición de uso

#### 6.2.1. Escaleras

- a. Las escaleras de madera no podrán ser de construcción rudimentaria, tener peldaños añadidos, fisurados, ni tener movimiento por encontrarse flojas. No deben estar pintadas
- b. Las escaleras dobles tendrán tope de apertura y base apropiada de zapatas antideslizantes.
- c. Si fuera imprescindible el uso de escaleras extensibles, éstas serán debidamente amarradas en su parte superior y estarán provistas de zapatas antideslizantes. La superposición mínima de los tramos debe ser de 1 metro.
- d. Asegurar un buen posicionamiento, la relación entre la longitud de la escalera y la separación horizontal de la misma en la base debe ser de 4 a 1.
- e. La escalera debe tener una longitud tal que sobrepase en 1 metro mínimo al punto al que se debe acceder.
- f. Queda terminantemente prohibido el uso de escaleras metálicas en trabajos eléctricos.
- g. Las escaleras no podrán ser utilizadas por 2 personas en forma simultánea.
- h. Las escaleras de doble hoja no podrán sobrepasar los 6 metros, de manera que se garantice su estabilidad y rigidez, la unión de los 2 largueros debe estar asegurada por correas sólidas, al igual que la de los peldaños. Los largueros, además deben estar unidos en la parte superior por bisagras resistentes.
- i. Las escaleras estructurales temporarias deben tener un ancho mínimo de 60 cm.

#### 6.2.2. Andamios

- a. Todos los andamios deben ser contruidos de acuerdo a la legislación vigente. Excluyendo la posibilidad de utilizar andamios de madera (los cuales no están autorizados).
- b. Para poder ser utilizados deberán estar aprobados previamente por SALSEMA.
- c. No se aceptará el uso de tablonces de madera como plataformas de trabajo. Las plataformas de trabajos montadas en andamios deberán estar conformadas con tablonces metálicos. Los mismos estar asegurados a la estructura de modo que no permitan desplazamientos en ningún sentido.
- d. Las estructuras de los andamios serán atadas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos cada 2 (dos).
- e. El andamio debe colocarse sobre una base firme (con placas-base pegadas a las patas), por ejemplo, con un tablón de madera debajo de cada par de patas (a lo largo de la distancia más corta) que sobresalga por lo menos un pie de cada pata.
- f. Un andamio que tenga una altura cuatro veces mayor que el ancho de su base debe estar amarrado a postes de apoyo.
- g. Las plataformas situadas a MAS DE 2 MTS DE ALTURA, respecto del plano horizontal inferior más próximo, contarán en todo su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a UN METRO (1m), con una baranda intermedia a CINCUENTA CENTIMETROS (50 cm) de altura, y un zócalo en contacto con la plataforma.
- h. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.

- i. Los tabloneros que conformen la plataforma no tendrán menos de 2" de espesor, 1 pie de ancho, y deberán estar trabados y amarrados solidamente a la estructura del andamio, sin utilizar clavos y de modo tal que no puedan separarse transversalmente, ni de sus puntos de apoyo, ni accidentalmente. Ningún tablón que forme parte de una plataforma debe sobrepasar su soporte extremo en más de VEINTE CENTRIMETROS (20 cm)
- j. Cuando se trabaje en andamios, se ascienda o descienda del mismo y durante el montaje y desmontaje de estos, es obligatorio el uso de arnés de seguridad con doble cabo de vida.
- k. Los andamios colgantes suspendidos de un equipo de izar deben contar con sistemas que permitan enclavar movimientos verticales, la utilización de arnés de seguridad supone que los cabos de vida y los puntos de anclajes deben ser independientes de la plataforma y de los sistemas de suspensión.
- l. Queda terminantemente prohibida la acumulación de materiales sobre el andamio.

### 6.2.3. Grúas

- a) Cuando sea necesario la utilización de grúas, las mismas deben contar con dispositivos de detención de movimientos en forma segura.
- b) El estado de las grúas, sus dispositivos y sistemas deben presentar buenas condiciones de conservación.
- c) Las operaciones de izado deben estar previamente calculadas y diseñadas por personas competentes.
- d) Los dispositivos de detención deben accionar los límites de izado y traslación.
- e) Las grúas deben contar con estabilizadores de apoyo, cuando éstos sean neumáticos deben ser calzados.
- f) Los extremos de los puentes deben contar con topes de seguridad para limitar caídas.
- g) Los ganchos que se utilicen deben contar con los pestillos de seguridad correspondientes.
- h) Se debe dar suma atención a los pesos máximos a soportar por los sistemas con los que se cuentan.
- i) Al utilizar grúas es necesario que se delimiten las zonas de trabajo.
- j) Cuando sea necesario izar cargas queda terminantemente prohibido permanecer y circular debajo de las mismas cuando estén en suspensión.
- k) Las cabinas de mando de las grúas deben estar en excelentes condiciones y deben permitir una correcta visibilidad.
- l) El operario al mando de la grúa debe poseer las habilitaciones correspondientes.
- m) El operario al mando de la grúa debe ser ayudado en las operaciones por otro trabajador que esté capacitado en el sistema de señas que se utiliza en este tipo de operaciones.

### 6.2.4. Silletas

- a) Los asientos de las silletas deben tener mínimamente las siguientes dimensiones: 60 cm de largo por 30 cm de ancho y deben contar con topes.
- b) Las eslingas y sogas que formen parte del sistema de sujeción deben ser de materiales resistentes y deben pasar por lo menos por 4 agujeros o puntos fijos de la tabla.
- c) La utilización de arnés supone el anclaje a un punto fijo independiente a proveer por la contratista
- d) El sistema de ascenso y descenso debe estar constituido por poleas que aseguren el peso a soportar y que cuenten con frenos, topes y bloqueadores de posicionamiento.

## 6.3. Trabajos con riesgos especiales

### 6.3.1. Trabajos con cargas suspendidas

Queda prohibido realizar trabajos o transitar bajo cargas suspendidas, entendiéndose a carga suspendida, a todo elemento sobre la s elevador de forma mecánica, electromecánica, hidráulica, manual, etc, a más de 1.5 m. de altura de la cota cero. Las áreas donde se realicen este tipo de actividad deben estar señalizadas a tal fin con la correspondiente cinta roja y blanca de peligro.

### 6.3.2. Excavaciones

- a. Los trabajos de excavaciones no podrán ser ejecutados sin la autorización de SALSEMA.

- b. Toda zanja o excavación realizada durante la obra, deberá poseer una malla reticulada correctamente tensada en todo el perímetro de la zona de trabajo.
- c. Cuando se ejecuten trabajos de movimiento de suelos, excavaciones manuales o mecánicas a cielo abierto superiores a UN METRO VEINTE (1,20 m) de profundidad, para la ejecución de zanjas y pozos y todo otro tipo de excavación no incluida en la Resolución (SRT) 550/11, el contratista debe adoptar las medidas de prevención que se detallan en el Anexo de la resolución SRT. 531/2014.
- d. La contratista colocará barandas de seguridad en todo el perímetro de toda excavación por él abierta, definiendo un acceso seguro a la misma.
- e. En las excavaciones profundas (mas de 1.5 mts) se colocarán escaleras próximas a los lugares de trabajo, con el fin de permitir, en caso de emergencia, la salida rápida del personal.
- f. Toda excavación se protegerá contra derrumbes mediante el calzado adecuado de sus paredes, cuando ello sea necesario en atención al tipo de suelo, la profundidad o perfil de la excavación.
- g. Cuando las excavaciones se hagan mediante unidades accionadas a motor de cualquier tipo, la contratista debe realizar sondeos previos para evitar dañar cañería subterránea. Se debe pedir autorización al departamento de SALSEMA.
- h. Se debe contemplar el mecanismo de intervención para excavación para subsuelos y ejecución de submuraciones, lo explicitado en la Resolución 550/2011 de la SRT: con el fin de mejorar las medidas de seguridad preventiva, correctiva y de control en las obras en construcción.
- i. El contratista deberá estar provisto de un detector de cables y cañerías, el cual deberá ser utilizado previo a la excavación.

### 6.3.3. Trabajos en espacios confinados

- a) Los trabajos en “ESPACIOS CONFINADOS” no podrán ser realizados sin la previa autorización de SALSEMA de FM Azul.
- b) La empresa contratista deberá enmarcarse de acuerdo a lo que rigen las siguientes normas regulatorias para la seguridad en espacios confinados: Ley 19.587 “Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo”-Dec. Reglamentario 351/79, Norma IRAM 3625 “Seguridad en espacios confinados”, Resolución SRT 953/2010.
- c) Previo al ingreso de personal a un espacio confinado la contratista deberá establecer el nivel de oxígeno a fin de determinar si la atmósfera es respirable, y confirmar que no haya gases y vapores tóxicos o inflamables que originen mezclas explosivas.
- d) Delimitar la zona de trabajo con vallas, cintas, conos y cartelería indicativa.
- e) Evitar en ingreso excesivo de personal al espacio confinado, sólo deben ingresar las personas necesarias para la realización de la tarea.
- f) Toda persona que se disponga a ingresar a un espacio confinado deberá tener el “apto médico”, el cual consta de la medición de la presión arterial y signos vitales. Diariamente siempre que se haga esa tarea
- g) Se deben registrar mediciones periódicas del nivel de oxígeno, explosividad y la concentración de gases o vapores, las cuales podrán ser requeridas por SALSEMA cuando lo disponga.
- h) Cuando sea necesario realizar trabajos de soldaduras, cortes, esmerilados se debe asegurar que las mediciones se encuentren dentro de los parámetros para desarrollar dichas tareas de forma segura, considerar que los tubos o cilindros a utilizar deben permanecer fuera del recinto confinado.
- i) Se deberá tener en cuenta que en todo trabajo en espacio confinado existen riesgos asociados a la tarea que se estará desarrollando por ejemplo:
  - El trabajo en caliente por corte oxiacetilénico o soldadura consume oxígeno y puede desprender materiales peligrosos.
  - El lijar, aflojar o remover residuos puede despedir polvos, gases o vapores peligrosos.
  - Introducir materiales peligrosos, tales como solventes, ácidos o gases inflamables puede dar lugar a atmósferas tóxicas y/o explosivas.
  - El uso de gases inertes como: el argón, el helio o el nitrógeno; pueden desplazar el oxígeno necesario para la respiración.
- j) Cuando se realicen trabajos en caliente, la empresa deberá asegurar un medio de extinción acorde al trabajo a realizar.
- k) Es obligación de la empresa contratista proporcionar, de ser necesario, los medios de ventilación o insuflación de aire al espacio confinado para mantener la calidad del ambiente de trabajo.

- l) Lo medios de iluminación los deberá proveer la empresa contratista y deberá ser del tipo bajo voltaje y antiexplosivo si hubiera polvo o posibilidad de gases explosivos.
- m) Las herramientas eléctricas a utilizar deben estar protegidas con puesta a tierra y disyuntor diferencial
- n) Es obligación contar con un vigía externo a la zona de trabajo, a fin de detectar posibles cambios en las condiciones del desarrollo de las tareas así como también para actuar eficientemente frente a situaciones de emergencia, el vigía debe estar provisto de los mismos E.P.P que las personas que se encuentren dentro del espacio confinado a fin de estar preparado para una eventual intervención.
- o) Toda persona que ingrese a un espacio confinado en el cual el acceso sea restringido y se necesite asistencia para ingresar y egresar, los sistemas de elevación funcionen mal o el nivel de contaminantes en el aire sea suficientemente alto para que existan riesgos de desmayos deberá estar provista de un arnés con línea de salvataje en condiciones, dicha línea debe estar siempre tensa para prevenir enganches o caídas.
- p) En caso de ser necesaria la utilización de escaleras portátiles, andamios, plataformas provisionales se deben asegurar los mismos para evitar movimientos bruscos y caídas.

#### 6.3.4. Trabajos en altura

- a) Todo tipo de “TRABAJO EN ALTURA” no puede ser realizado sin previa autorización de SALSEMA.
- b) Cualquier tipo de tarea a realizar a una altura > a 2 m, donde exista riesgo de caída distinto nivel debe considerarse como “TRABAJO EN ALTURA”
- c) La empresa contratista debe contemplar el cumplimiento de las normas de seguridad descriptas en la Ley 19587 “Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo”, Dec. 351/79; y en las siguientes normas IRAM: 3605-1/96, 3605-2/97, 3622-1/98, 3622-2/99, 3626.
- d) La empresa contratista debe contemplar que este tipo de trabajos implican riesgos que deben ser planificados y considerados, para de esta manera poder determinar los elementos de protección personales y colectivos, los cuales deben estar colocados en forma correcta, asegurando su buen estado, no se permite manipularlos ni modificarlos.
- e) El equipo mínimo de trabajo para realizar trabajos en altura debe estar formado por 2 personas.
- f) Todo personal a realizar tareas en altura debe contar con el “apto médico”, el cual consta de la medición de la presión arterial y el control de signos vitales. Diariamente, en sanidad se realiza el control
- g) Los medios de protección colectiva solo deben estar interrumpidos en el acceso a las escaleras.
- h) La zona de trabajo debe ser correctamente señalizada y demarcada, prohibiendo el paso y permanencia de personas ajenas a la tarea.
- i) Los andamios y escaleras deben cumplir las condiciones antes descriptas en este anexo (puntos 6.1.1 - 6.1.2). Se debe asegurar que las escaleras sobrepasen por 1mt al menos el punto al que se debe acceder.
- j) Las aberturas en el piso deben ser cubiertas de forma sólida, y deben estar sujetadas con medios eficaces que permitan el libre tránsito, sin obstaculizar.
- k) La utilización de barandas debe brindar estabilidad y resistencia, las mismas deberán ser de más de 1mt de altura.
- l) Se permite el uso de redes protectoras, las cuales deben asegurar una debida resistencia y sujeción, y no pueden estar a más de 3mt por debajo del plano de trabajo.
- m) Para realizar trabajos en altura es necesario tener en cuenta las condiciones climáticas y sus posibles variaciones, NO se podrán realizar tareas de este tipo cuando las ráfagas de viento superen los 30 km/h, cuando existan tormentas eléctricas, ni cuando se registren precipitaciones.
- n) Siempre se debe asegurar que el punto de anclaje al arnés este por encima de la posición del individuo, queda prohibido anclarse a estructuras temporales, tales como el andamio.
- o) Los elementos y materiales necesarios para realizar los trabajos deben ser izados en forma correcta, no se deben transportar en las manos al ascender a las estructuras, se debe utilizar bolsas y portaherramientas que permitan el libre accionar.
- p) Al realizar trabajos en altura no pueden dejarse ni acumular en las plataformas máquinas, herramientas y materiales ya que estos constituyen un gran riesgo para los demás trabajadores, ante la posibilidad que las mismas se precipiten.
- q) La empresa contratista será responsable de establecer los puntos de anclajes y las líneas de vida seguros, para las operaciones de trabajo en altura, con la autorización de SALSEMA.

#### **6.4. Uso y almacenaje de oxígeno y acetileno**

En caso de trabajos de oxicorte: los equipos deben cumplir con las siguientes condiciones de seguridad.

- a) Manómetros, mangueras, abrazaderas, sopletes, carro porta-tubos, en buenas condiciones de uso, ajustadas y libres de grasas o aceites.
- b) Ambas mangueras con válvulas de corte por exceso de caudal a la salida de los manómetros y arresta-llamas en sus conexiones con el soplete.
- c) Tubo de acetileno con llave de cierre de válvula permanentemente.
- d) Los tubos y mangueras deben estar al resguardo de las chispas, calor intenso o elementos cortantes en las áreas de trabajo.
- e) Mangueras ajustadas con abrazaderas metálicas en todas sus conexiones.
- f) Los cilindros deberán contar con la prueba hidráulica actualizada y con capuchones protectores de válvulas. Sujetos para evitar sus caída y a la sombra del obrador. Separados entre vacíos y llenos debidamente identificados.
- g) Los tubos de oxígeno y acetileno para su uso y transporte en obra, deberán montarse sobre carritos apropiados cuando formen parte de equipos portátiles de soldadura y corte. En el caso de ser necesario el uso de tubos sueltos, estos se aseguraran en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas adecuadas, solidario a estructura. No se permitirán tubos acostados sobre el piso.

#### **6.5. Señalización**

Será responsabilidad de la empresa contratista, la colocación de señalización obligatoria de obra. Esta consistirá en cartelería visible referida a la obligación de uso de los elementos de protección personal, ubicación de extintores, salidas, depósitos de combustibles y residuos, botiquín, afiches y acceso restringido de obra.

#### **6.6. Requisitos generales de MEDIO AMBIENTE**

##### **6.6.1. Generalidades**

- El lugar donde se desarrollen los trabajos deberá quedar en óptimas condiciones de orden y limpieza al finalizar cada jornada y antes de retirarse la empresa contratada.
- Todo residuo producido por dicha empresa deberá ser retirado del predio de esta FMPyE "AZUL" por la empresa contratada.
- Todo derrame de hidrocarburo o cualquier otra sustancias (sólida o líquida) que contamine al medio ambiente, deberá ser prevista/ almacenada con sistemas de contención, procedimiento ante derrames y remediación, asumiendo el proveedor la total responsabilidad de la contaminación generada.
- Artefactos sometidos a presión: todos los recipientes sometidos a presión (compresores, arenadoras, etc) y cilindros de gases (tubos de oxígeno, matafuegos, etc) deberán ser habilitados para su uso por la autoridad competente (OPDS) con la correspondiente placas de identificación y con la habilitación correspondiente. Deberán tener informe técnico firmado por un responsable con incumbencia sobre los ensayos no destructivos (prueba hidráulica) y funcionamiento de válvulas de seguridad.
- Aquellos insumos (sólidos o líquidos) que contengan potenciales peligros deben estar acompañados de las correspondientes Hojas de Seguridad.
- En el marco de todas las tareas que involucren mantenimiento de equipos fijos o móviles dentro del predio fabril, la contratista debe hacerse cargo de los residuos generados durante la operación, ya sean líquidos, sólidos o semisólidos de características especiales. Especialmente aquellas tareas que involucren recambio de filtros y aceites de equipos fijos y móviles.
- La contratista debe hacerse cargo de los residuos generados en su actividad, incluso los generados en actividades de recambio e instalaciones nuevas de equipos eléctricos y electrónicos.

##### **6.6.2. Gestión de Residuos**

- Todos los residuos generados por la ejecución y finalización de la obra serán recolectados diferenciadamente según sea su naturaleza, evitándose el contacto entre residuos especiales y no

- especiales. Al respecto, en los programas de inducción a la contratista, se incluirán la importancia de la correcta segregación, identificación y almacenamiento de acuerdo a la directiva de SALSEMA.
- Será obligación de la contratista disponer de un lugar de almacenamiento transitorio, como así también de los recipientes destinados a tal efecto. El área de almacenamiento será correctamente señalizada, protegida de las inclemencias del tiempo y dispuesta sobre superficie impermeable. Estará además provista de material absorbente para control de derrames.
  - La contratista tendrá a su cargo todas las tareas de segregación, almacenamiento transitorio y disposición final de los residuos generados en las fases de operación y cierre de obra, fuera del predio fabril.
  - Para **Fábrica Militar Azul**, los residuos industriales se clasifican en dos grandes grupos:

**Los residuos no especiales:** es cualquier sustancia u objeto que no posee características de peligrosidad hacia la población y el medio ambiente en general. Para lo cual se dividen en dos:

- **Residuos asimilables a urbanos (comunes):** constituidos por sustancias de origen orgánico e inorgánico, no provenientes de ninguna actividad industrial, no tóxico, no reactivo, no corrosivo y no inflamable, Ej.: restos de comida, barrido de oficinas, cortado de pasto, embalajes de cartón, papel, madera, recipientes de vidrio y plástico, etc.
- **Residuos industriales inocuos:** son los generados en fábrica, provenientes de tareas de manejo de insumos, materias primas, mantenimiento, etc. y que no revisten ninguna de las características de peligrosidad enumeradas en la Ley Prov. N° 11.720. Por ejemplo: bolsas de polietileno, flejes, papel (limpio), cartón (limpio), precintos, madera. etc.
- **Residuos de construcción:** son todos aquellos materiales sólidos provenientes de tareas propias de la construcción, por ejemplo ladrillos, bloques, arena, cemento, escombros, maderas, etc.

**Los residuos especiales:** aquellos desechos o elementos materiales en estado sólido, semisólido, líquido o gaseoso (contenido en recipiente), que presentan características de toxicidad, corrosividad, inflamabilidad, reactividad, y puedan afectar directa o indirectamente a los seres vivos, y causar contaminación del suelo, del agua o la atmósfera. Los que pertenezcan a cualquiera de las categorías enumeradas en el Anexo I (Ley N° 11.720), y que tenga características descritas en el Anexo 2 de la presente Ley. Para **FMPyE “AZUL”** Se subdividen en dos, sin perjuicio de todo aquel residuo que figure en la Ley 11720 y la contratista tenga la obligación de desprenderse:

**Residuos Líquidos Inflamables:** aquellos generados en tareas de mantenimiento. Entre los que figuran: aceites de motores, grasas de compresores, sistemas de engrase, gas oíl contaminado con agua, etc.

**Residuos sólidos Inflamables:** son materiales y/o elementos diversos contaminados con sustancias peligrosas del Anexo I de la Ley Nac. N° 11.720. Son aquellos residuos generados en diferentes tareas de limpieza, mantenimiento o proceso de construcción, de los cuales se desprende: filtros, trapos, restos de papel, rejillas, guantes, material absorbente (aserrín), cartones impregnados con hidrocarburos (gas oil, nafta, alcohol, etc.).

Para la segregación se expone un esquema tentativo de trabajo para implementación de la segregación y almacenamiento transitorio de la contratista:

Tipo de residuo	Características	Tipo y color de recipiente.	Código según Anexo I ley 11720	Disposición transitoria en Obrador	Disposición final
Residuo No Especial	Asimilables a urbanos	Contenedor con tapa. Color verde.	Y 46	Recipiente a tal efecto. En zona autorizada.	Relleno sanitario municipal
	Industriales inocuos	Contenedor con tapa. Color gris.	Y 48	Recipiente a tal efecto. En zona autorizada.	Relleno sanitario Municipal.
	Residuos de	Contenedor		Contenedor de	Lugar

	construcción	metálico de 5 m3	---	obra. En zona autorizada.	habilitado por municipio
Residuo especial	Líquidos inflamables	Recipiente (tambor) con etiqueta roja.	Y08,Y09 H3	Recipiente a tal efecto. En zona autorizada.	Operador habilitado por OPDS.
	Sólidos Inflamables	Recipiente (tambor) gris con etiqueta roja	Y48 con Y08,Y09	Recipiente a tal efecto. En zona autorizada.	Operador habilitado por OPDS

- Para los movimientos de residuos se tendrán en cuenta la planilla de registro de residuos especiales y no especiales que provee FMPyE "Azul" para contratistas. Solicitarlo al área SALSEMA. Que deberá quedar anexada al libro de obra de la empresa.
- Para la disposición final de residuos no especiales (escombros de construcción, madera, cartón, etc.) debe quedar en fábrica la constancia, comprobante o remito de recepción del mismo en los lugares habilitados por el municipio local.
- La disposición final de los residuos especiales se debe realizar en transporte habilitado por la OPDS, según manifiesto de transporte y certificado de tratamiento final por operador de residuos habilitado. Debe quedar constancia en fábrica de todos los movimientos de residuos especiales.

## 7. Gestión de la ética y conducta transparente

Mediante la presente, se informa al oferente que nuestra Fábrica Militar cuenta con la implementación de un Sistema Integrado de Gestión (SIG); y en este marco posee una Política de desarrollo de la Gestión Ética y Conducta Transparente según lo expresa el siguiente **Código de Ética y Conducta Transparente** que a continuación se enuncia y en la cual el oferente toma conocimiento para su total cumplimiento.

### **CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA TRANSPARENTE**

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES**

Todo el personal de la Fábrica Militar Azul debe cumplir con la legislación vigente.

#### **GESTION TRANSPARENTE**

La información suministrada debe ser precisa y las decisiones deben ser transparentes.

#### **CONFLICTO DE INTERESES; DEBER DE FIDELIDAD Y NO CONCURRENCIA**

Los conflictos de intereses deben ser comunicados.

#### **OBSEQUIOS Y ATENCIONES**

La aceptación de obsequios y atenciones está restringida.

#### **USO DE ACTIVOS**

Los activos de la compañía deben ser utilizados con prudencia y responsabilidad.

#### **SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA EMPRESA**

El acceso a la información está limitado al personal autorizado y queda prohibida su divulgación indebida.

#### **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DE LA EMPRESA**

Deberá preservarse la confidencialidad de toda la información cuya divulgación cause un perjuicio a la empresa.

#### **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Es reserva de la empresa los derechos de propiedad y conocimiento desarrollado en el ámbito laboral